

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE ALBACETE

DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 1837.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por extraordinario que acabo de recibir, se me comunica de real orden con fecha 18 del actual, la plausible noticia del juramento y promulgacion de la Constitucion decretada y sancionada por las actuales cortes generales; cuyo solemne y grandioso acontecimiento, tubo efecto en la capital del reino dicho dia.

Inesplicable ha sido el entusiasmo del pueblo Madrileño, de la M. N., y de las tropas del valiente ejército; suntuoso el acto; profundas las sensaciones causadas por el discurso que con este motivo pronunció la siempre cariñosa y tierna madre de los españoles, en medio de los representantes del pueblo; enérgica y nacional la voz del digno presidente de las cortes contestando á S. M.; visible el regocijo y union de los ciudadanos en las públicas demostraciones á que dió lugar la promulgacion del nuevo código en varios puntos de la capital; sinceros los votos que hacian; numerosas las concurrencias en los parages destinados á festejar tan memorable suceso; estrepitosas las aclamaciones á SS. MM.; eterna en fin la memoria del orden, del comedimiento, y juicio, con que sucesivamente se han expresado tantas sensaciones, tantas simpatias, tanta enagenacion de alegría; respuesta fiel á torcidas y siniestras inflamaciones con que seres mal avenidos con el engrandecimiento del pueblo español atacan su dignidad, mancillan su caracter, denigran su honor y su cordura; é intentan, aunque inutilmente, arrebatarle su libertad civil, que á costa de tantos sacrificios y constancia ha adquirido.

La publicacion de los documentos que á continuacion se insertan, es por fin la prueba de la verdadera expresion del trono dignamente ocupado por la inocente Isabel, y felizmente representada por la Reina gobernadora, como lo es de los sentimientos que animan al pueblo español, expresados con exactitud por el presidente del congreso.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M.

LA REINA GOBERNADORA

EN LAS

CORTES GENERALES DE LA NACION ESPAÑOLA

EL DIA 18 DE JUNIO DE 1837.

AL ACABARSE DE JURAR

LA CONSTITUCION

DECRETADA POR ELLAS.

SEÑORES DIPUTADOS:

Jurada está por Mí, y jurada tambien por vosotros, la nueva ley fundamental que dais á la Monarquia. Con tan solemne acto se ve terminada del todo la obra de que habeis sido encargados por la confianza nacional; y los españoles salen de la inquieta y dudosa posicion en que todo Estado se encuentra cuando pasa de un sistema político á otro sistema diferente.

Este tránsito, siempre peligroso y árduo, lo era mucho mas entre nosotros. Ya nuestros enemigos comunes, creyendo que no alcanzaríamos á superar estas dificultades, en su opinion invencibles, cantaban anticipadamente el triunfo, y nos presagiaban una vergonzosa dissolution en la mas deshecha anarquia; ¡locas esperanzas, desvanecidas como el humo por la nunca desmentida sensatez del pueblo español, y por el acierto de vuestra prudente conducta, Señores Diputados!

Al proceder á la reforma de la ley política de Cadiz, ni habeis escuchado las suges-

ciones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel Código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo Gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las Cortes habeis dado á la prerrogativa real cuanto fuerza necesita para mantener el orden; y dejando en lo demás expedita y desembarazada la accion ejecutiva del Gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las Cortes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la expresion de los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que estan sentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economia las demás disposiciones. Yo os dije, Señores, al abrir estas Cortes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, nada os pedía como Madre; porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduria y generosidad han ido mas allá de mis mas halagüeñas esperanzas, y han colmado todos mis deseos.

Fiel á este principio, que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello exclusivo de la voluntad nacional. Así es que mi Gobierno se ha abstenido, cuanto le ha sido posible, de tomar parte en vuestros debates, sea cuando se trató de los trabajos preparatorios de la reforma, sea en las deliberaciones posteriores. Ocasionalmente solo, y para ilustrar algun punto, es cuando se ha oido su voz; pero la decision siempre os ha quedado libre, y ha sido completamente vuestra.

He creído conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en Mí hallaban las disposiciones que ibais acordando; y esta manifestacion, hecha antes por medio de mis Ministros, la he repetido y la repito ahora por Mí misma con la mayor complacencia. Aquí, entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de nuevo mi espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones politicas que acabo de jurar á nombre y en presencia de mi augusta Hija que tenéis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean jamas diversos de los míos.

La Reina de las españas, aunque en edad

tan corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con mas viveza en su tierna fantasia, al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán, si es posible, mayor fuerza á nuestros recíprocos juramentos. Colocada en medio de la representacion nacional, amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviese en presencia de todo su pueblo, como si alzada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora á vivir entre vosotros, á oír vuestros consejos, á penetrarse de vuestro bien, á procurarlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles; ella es la alumna de la libertad, educada á la sombra de sus leyes protectoras; ¡que su primer sentimiento sea venerarlas, su principal deber cumplirlas, su incesante anhelo defenderlas!

Establecida así con el mas perfecto acuerdo entre la nacion y el trono la ley fundamental de la Monarquía, ningun motivo queda ya á la incertidumbre, ningun pretesto á la desunion. Bandera de paz y de concordia, sirva esta ley desde hoy en adelante á todos los españoles de insignia que los guie al bien-estar á que aspiran y que tan justamente merecen; y viéndola tremolar sobre el solio de la Reina que defienden con tanto heroísmo, consideren este solio como el mejor cimiento de su libertad é independencia, como el pilar mas firme de su gloria y de su prosperidad.

Finalmente, Señores diputados, vuestra lealtad y sabiduria no solo han lucido en las disposiciones relativas á constituir el Estado, sino en todas las demás que para bien y conservacion suya os he consultado. Yo, ó me habeis propuesto vosotros. Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi Gobierno no puedo dejar de expresaros aqui mi mas viva gratitud, esperando que continueis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos ordinarios que os han de ocupar todavia. Dificiles son sin duda las circunstancias que nos rodean; pero mientras subsista inalterable este concierto feliz entre las Cortes y la Corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevostia de la intriga, ni la contraposicion de opiniones y de intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna prevalecerán contra nosotros, y con la ayuda del Omnipotente la legitimidad triunfa, y españa libre se salva.

Apenas hubo concluido S. M., el Excmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, actual presidente de las Cortes, contestó á S. M. en los términos siguientes:

Este grande acto, tan régio y tan augusto como nacional, que V. M. solemniza hoy en las cortes vuelve á dar principio á la era memorable porque tantos años há suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza entre la nacion y el trono de sus Reyes, rescatado en 1812 del poder de un soberbio conquistador.

El título glorioso con que reina vuestra excelsa Hija proclamado entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion, renace triunfante en este dia con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle un príncipe rebelde, en quien debió hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo del esclarecido Infante D. Fernando en la minoridad de Don Juan el II de Castilla.

La aceptacion libre y espontánea de la constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta Hija; el sagrado juramento que en presencia suya la confirmó y corrobora; la reciproca promesa con que las córtes y V. M. se comprometen y ligan mutuamente hoy ante la nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas acaban para siempre con todo pretexto y todo efugio á que pudieran apelar todavía la ambicion y otras pasiones desapoderadas y alevés.

En esta solemnidad la nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos, y la corona las facultades y prerrogativas que necesita para mantener el orden público y asegurar firmemente la independencia, el poder y dignidad de la monarquia.

Esta union indisoluble, fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los recelos, tranquiliza el ánimo y llena el corazon de júbilo y alegría, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de lealtad y amor que V. M. recibe hoy en este santuario de las leyes.

Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angélica de vuestra excelsa Hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia las córtes reconocen la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar en su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la inclita Reina Doña Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de su tiempo con todo linaje de contrariedades y persecuciones.

A la alta penetracion y consumada prudencia de V. M. no podía ocultarse ciertamente que la adversidad es tambien escuela en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones; porque si es cierto que los

conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos el que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.

Solo los reyes justos y benéficos poseen el corazon de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplacion de los que os obedecen y admiran un ejemplo ilustre de esta verdad consoladora.

Las córtes, al oír con el mas vivo interés y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M. reciben una nueva prenda que les asegura que serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos. Dignese V. M., Señora, admitir con benevolencia el sincero homenaje de amor, de lealtad y de respeto que las córtes os ofrecen en nombre de la nacion que representan; y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que con V. M. defienden, conservando dilatados años la vida preciosa de vuestra excelsa Hija, y con ella un reinado de gloria, de prosperidad y de ventura.

Y en fin, Señora, empiece ya desde este dia á ser feliz presagio para todos, de que se llenarán tan halagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales, fieles á la libertad y al trono de vuestra excelsa Hija, en los campos de Grá en Cataluña."

Despues de esta lectura, ¿que puede añadirse sin riesgo de disminuir su efecto? Hay sensaciones, que no se transmiten sino por medio de la imaginacion. Esta es una de ellas y cuando me dirijo á ciudadanos que abundan en mis principios, y rebalizan en amor á la causa santa de la libertad, y adhesion al trono legitimo, mejor es dejar á su patriotismo la iniciativa de la parte que deben tomar en este memorable acontecimiento; pero si concluiré con ofrecer una sincera y ostensible felicitacion publica de que yo mismo participo íntimamente, á todos los habitantes de esta fiel provincia, anticipandoles la lisonjera esperanza y seguridad de que cuando así ha empezado á ser acogida y apreciada una constitucion adecuada á las exigencias, y necesidades de la epoca, vivirá el pueblo bajo su imperio, sobranlele denuedo, valor y constancia, para consolidar su duracion.

Al hacer á los ayuntamientos constitucionales esta plausible comunicacion, les prevengo muy particularmente la den desde luego la mas estensa publicacion posible para que rapidamente llegue á noticia de todos los ciudadanos. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 20 de junio de 1837. =Geronimo Serrano. =Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

IMPRESA DE NICOLAS HERRERO Y PEDRON.

This document is a historical record, likely a legal or administrative document, detailing various transactions and events. The text is written in an older form of the Spanish language and is organized into several distinct sections or paragraphs. The document appears to be a page from a larger book or manuscript, with some wear and tear visible at the top and bottom edges.

The text is densely packed and contains numerous words and phrases that are characteristic of 16th or 17th-century Spanish. It likely describes property transactions, legal proceedings, or official correspondence. The layout is a single column of text, with some variations in line spacing and punctuation.

Key elements of the document include:

- Formal Opening:** The text begins with a formal opening, possibly a date and location, which is partially obscured by the bleed-through from the reverse side of the page.
- Main Body of Text:** The majority of the page is composed of several paragraphs of text, each detailing specific events or transactions. These paragraphs are separated by small gaps or line breaks.
- Signatures and Witnesses:** Towards the bottom of the page, there are several lines of text that likely represent signatures and the names of witnesses or officials involved in the proceedings.
- Footnote or Additional Information:** There may be some additional text or a footnote at the very bottom of the page, providing further context or details related to the main content.

Due to the age and condition of the document, some words and phrases are difficult to decipher, but the overall structure and content suggest a formal and significant historical record.